

SUSTANCIACION No. 181

Rad. 2018-00102

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Isabel Cristina Nares González, en contra del señor Jhon Jairo Nares Betancourth, solicita información sobre el estado actual del proceso, así como el monto de los dineros entregados a la demandante, copia de la última liquidación del crédito y se de por terminado el proceso por pago total de la obligación, en caso de habersele entregado el monto total.

Revisada la solicitud y el expediente, observa el despacho, que la única liquidación del crédito, fue presentada por la apoderada judicial de la demandante que data del 13 de julio de 2018, de la cual se le remitirá copia, sin que con posterioridad las partes hubiesen presentado actualización de la liquidación, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. con el fin de determinar si hay lugar o no a la terminación por pago de la obligación. En cuanto al monto de los dineros entregados a la demandante, se remitirá copia de la planilla de control de títulos.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. Abstenerse de dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por lo antes expuesto.

2°. Remitir al demandado copia de la liquidación del crédito y la planilla de control de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>056</u>, HOY <u>03 AGOSTO 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

**Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42720fcaec83653f1d9601ca9c00bcb7ff81f92fb8e7bddf7b83fb06193736c**
Documento generado en 02/08/2021 05:05:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**